

### VOTO CONCURRENTE

**QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 1891/2024 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.**

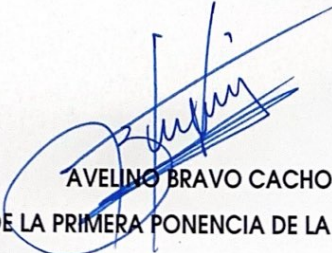
Respetuosamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto concurrente.

Si bien se comparte el fondo del sentido del proyecto, difiero en cuanto al presunto carácter de apoderado general con el cual se señala que ostenta el recurrente ALEJANDRO ARMANDO ANCIRA ESPINO, en representación de la autoridad demandada Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Lo anterior, puesto que el instrumento público que acompaña para acreditar dicho carácter **no resulta eficaz**, sin embargo, quien comparece le reviste el carácter de Director Jurídico de la autoridad demandada, Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, por lo que, en atención al artículo 5, fracción III, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, tiene la representación legal de la misma, siendo esto un hecho notorio para ésta Sala Superior.

Por ello mi voto concurrente.

MAGISTRADO



AVELINO BRAVO CACHO

TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR